ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No. 2 Y ADICION No. 1 DEL CONTRATO No. LP-010-2021, GRUPO 2, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA FUNBASOL, IDENTIFICADA CON EL NIT. 802.013.652-8.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: **1.-** Que el Distrito de Barranquilla adelantó el proceso público de selección por la modalidad de Licitación Pública No. LP-010-2021. **2.-** Que **FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA FUNBASOL** presentó oferta y cumplió con los requisitos habilitantes señalados en el proceso. **3.-** Que el día veintiocho (28) de febrero de 2022, se suscribió por parte del **DISTRITO EL CONTRATO No. LP-010-2021, GRUPO 2**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. (GRUPO 2)". 4.-** Que el valor del contrato se pactó en la suma de: **OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($8.181.565.623)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **5.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en días escolares, esto es, ochenta y nueve (89) días escolares, o hasta el agotamiento de los recursos, contado desde la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **6**.- Que el día once (11) de marzo de 2022, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito**. 7.-** Que el día catorce (14) de marzo de 2022 se suscribió acta de inicio al **CONTRATO No. LP-010-2021, GRUPO 2**. **8.-** Que el día diecinueve (19) de agosto de 2022, se suscribió prorroga No 1 al **CONTRATO No. LP-010-2021, GRUPO 2,** en virtud de la cual se amplió el plazo de ejecución por 70 días calendarios escolares, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. **9.-** Que el día dos (2) días del mes de diciembre de 2022, se suscribió acta de suspensión No 1 al **CONTRATO No. LP-010-2021, GRUPO 2. 10.-** Que el día seis (06) del mes de febrero de 2023, se suscribió acta de reinicio No 1 al **CONTRATO No. LP-010-2021, GRUPO 2. 11.-** Que mediante oficio calendado 06 de febrero de 2023, la Jefe de la Oficina de Calidad Educativa, en

calidad de Supervisora del contrato, avalada por la Secretaria Distrital de Educación, solicita la elaboración de una prórroga al **CONTRATO No. LP-010-2022, GRUPO 2**, para prorrogar el plazo de ejecución por 14 días calendario escolar, o hasta el agotamiento de los recursos y adicionar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($354.726.177) M/L en los siguientes términos *"El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, suscribió Contrato N° LP-010-2021, GRUPO 2, con FUNDACIÓN BARRANQUILLA SOLIDARIA - FUNBASOL NIT. 802.013.652 - 8, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. (GRUPO 2), por valor de $8.181.565.623, con un plazo medido en días escolares, esto es, ochenta y nueve (89) días escolares, o hasta el agotamiento de los recursos, contado desde la firma del acta de inicio. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contrato se encuentra en ejecución de manera satisfactoria y sus pólizas permanecen vigentes. La doctora GIANNY WARFF SAMPER, Supervisora del Contrato N° LP-010-2021, GRUPO 2, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, recibió el 06 de febrero de 2023, por parte de la FUNDACIÓN BARRANQUILLA SOLIDARIA - FUNBASOL, oficio de solicitud de Prórroga #2 Adición #1, por los motivos que se exponen a continuación: • Que el día catorce (14) de marzo de 2022 se suscribió acta de inicio al CONTRATO No. LP-010-2021, GRUPO 2. • Que el 17 de agosto de 2022 se suscribe prorroga N°1 por 70 días calendario escolar, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido inicialmente. • Que el día dos (02) de diciembre de 2022, se suspendió el contrato teniendo en cuenta que se dio terminación a las actividades académicas. • Que una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión se dio reinicio al contrato el seis (6) de febrero de 2023. Que en atención a lo anterior, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos y debido a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en las Instituciones Educativas Oficiales del Programa de Alimentación Escolar, respetuosamente solicitamos Prorroga #2 por 14 días, calendario escolar, o hasta el agotamiento de los recursos. De igual manera se requiere Adición #1 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y*

SIETE PESOS ($354.726.177) M/L. Que en atención a lo anterior y una vez revisada y valorada la solicitud de Prórroga N°2 del contratista, y en razón a su viabilidad, se considera necesario y oportuno ampliar el plazo del contrato, por lo que se solicita a su Despacho muy amablemente, Prorroga N°2 por 14 días, calendario escolar, o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, para lo cual se anexa el oficio de solicitud del contratista, el cual forma parte integral del presente documento." **12.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la **PRORROGA No. 2 Y ADICION No. 1 DEL CONTRATO No. LP-010-2021, GRUPO 2**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución establecido para el **CONTRATO No. LP-010-2021, GRUPO 2**, suscrito el veintiocho (28) de febrero de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO A PRORROGAR:** El plazo de ejecución se prorrogará por 14 días calendarios escolares, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en la prorroga No. 1. **CLAUSULA TERCERA- ADICIÓN:** Adicionar al contrato **LP-010-2021,** la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($354.726.177) M/L,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **202300080** del 16 de enero de 2023. **CLAUSULA QUINTA - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación en valores y términos aquí estipulada. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y sus otrosíes, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente adición y prorroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con su

aprobación electrónica, requiere del respectivo registro presupuestal y de aprobación de las garantías.

Proyectó: Katherine Numa – Asesora Externa Oficina de Contratación.
Reviso: Eliana Severiche - Asesora Externa Oficina de Contratación.